



ESTATVTO DE LA SANTA YGLESIA DE CORIA.

D. Pedro Garcia de Laraza por la gracia de Dios,
y de la S^{ta} Iglesia de Roma, Obispo de Coria, de el
consejo de Magestad. y

Queriendo cumplir lo establecido
por el Sacro Concilio de Trento, y Provincial, a cerca
de los Estatutos de N^{ra} Santa Iglesia Cathedral, jun-
tamente con los Ill^{ms} S. Dean, y Cavildo de ella: con
el Sic.^{do} D. Gaspar Gonzalez de Bardales Thesorero, y
el Sic.^{do} D. Peronimo Maldonado Maestriscuela, y el
D.^o D. Pedro Gonzalez, y D. Juan Luriexez Canonigos.
y Gaspar de Villagutierrez, y Diego Duran Razione-
ros, Comisarios nombrados por el Dean, y Cavildo, y
con su Consejo, y consentimiento hemos hecho los Esta-
tutos, y Constituciones siguientes, para el Servicio del
Dios N^{ro} Señor, y culto Divino assi en lo tocante al

ninguna persona entre en la claustra interin, que el Cavildo esta junto, ni dexar entrar con armas en dho Cavildo a ninguna persona, y si algun Capitular entrare con ellas, o contradixere al Portiguero para que otra persona entre con ellas, caiga en pena de diez mil más para la obra de la Iglesia, lo qual lo descuenca de su plana, y sino lo consintiere, nió Provisor lo execute con rigor de Justicia; y acuda a la Campanilla quando llamaren dentro de Cavildo.

Titulo XX

Stat. 1.

De el Campanero.

Horas de tocar. El campanero es nombrado por el Thesorero, y lo paga de su Venta, ha de tañer a Martines antes de noche, desde principio de Noviembre hasta fin de Febrero; Comenzará a tañer a las quatro de la tarde; y desde principio de Marzo hasta fin de Abril a las cinco, y desde principio de Mayo hasta fin de Agosto a las seis, y desde principio de Septiembre hasta fin de octubre a las cinco, y siempre tañera media hora entera, para que guardandose esta orden se acaben siempre los Martines quando quisiere anochezer; lo qual haga so pena de dos reales cada vez. A Prima tañerá en esta forma. Desde Todos Santos hasta Miércoles de Ceniza acabará de tañer el aguijon a las ocho y media, y desde Zeniza hasta el Sábado Santo, acabará a las ocho; y desde Resurreccion hasta fin de Mayo, acabará a las siete y media, y desde fin de Mayo hasta nra. Señora de Septiembre a las siete y media hasta todos Santos, y quando hubiere Sermon acabará media hora antes, y si fuere Solemne

con Sermon una hora, y lo mismo será si hubiere Nona de Pontifical. El día de Ramos ha de acabar a las seis, y a la misma hora el Subido Santo, haviendo oído, y el día de Corpus Christi a las cinco, y a nona y Vesperas todo el año a las dos, salvo desde primero de Julio, hasta San Miguel que ha de acabar a las tres, excepto las Vesperas de días de fiesta de guardar, que ha de acabar a las dos. Ha de tañer el Campanero a Prima, Vesperas media hora las Campanas, y media hora el Esquilon y a Martines media hora repartida en Campanas, y aguijon, salvo si no fueren Solemnes, que ha de tañer una hora, y en la Quaresma a las Completas ha de tañer media hora campana, y aguijon igual, y acabará a las tres.

2.
Solemnes

Tañerá con la pausa y Solemnidad, y buen reposo que requiere el officio, que se haze en la Iglesia en los días Solemnes: a las Vesperas primeras todas las Campanas a Soga, y Pasqualejas, y dará tres dobles repartidos no haviendo Nona, y si la hubiere de dos dobles: a los Martines asimismo ha de tañer las Pasqualejas, y todas las otras Campanas a Soga, y ha de dar tres dobles repartidos, y de la misma manera: A Prima ha de tañer dos esquilonos a Soga media hora cada uno, y azeña todas las Campanas al principio con las Pasqualejas, y dará dos dobles, a nona tañerá dos esquilonos como a prima, y ha de acabar en dando las dos, y tañerá media hora; A Vesperas segundas ha de tañer por la misma orden y a las 3.^{as} so pena de un real q. cada vez y faltare para la fabrica;

Alas fiestas dobles ha de tañer a Prima, Tercia, nona, Vesperas segundas quatro Campanas a Soga; a los Magtines tiene de dar dos dobles; a la Prima ha de tañer con la Campana acostumbrada; en saliendo el Sol ~~tañer~~ un quarto de hora, y tendrala en pino un rato, y quando ca oulte tañer otro quarto de hora en tal manera que haga espacio de al fin de una hora, y luego tañerá el aguijon media hora; a nona ha de comenzar a tañer la misma Campana a la Vna, traíendola en pino un quarto de hora, y estará en pino un rato, y soltarla luego, y tañerá otro rato, y luego el aguijon hasta que den las dos, so pena de medio real por cada cosa que faltare a estas para la fabrica.

4.
Días Comunes dos Campanas a Magtines, Tercia, y Vesperas, como esta dho, y a la Prima y Nona como en la fiesta doble, y a las Completas ha de tañer con una Campana, y ha de tañer cada noche a Saudez conforme tañe a la fiesta, so pena de medio real para la fabrica.

5.
Anniversarios tambien ha de dar un doble todos los días que no fueren de guardar con dos Campanas en acabando la Prima, mientras dizen el responso de Anniversarios, y la octava de los finados entre Nona y Vesperas mientras se dizen los Responso. Ha de tañer cada día la pligaxia, y al Ave Maria en anocheciendo, so pena de ocho más para la fabrica por cada vez que faltare.

6.
Procesiones Es tambien obligado a tañer a las Procesiones de todas las fiestas dobles, y Domingos, gasta de

nra Penoná los Pabados, y Difuntos los Lunes con las Campanas y entales días toca a Tercia, y tambien a todas las Procesiones que el Cavildo hiziere fuera de la Iglesia con aquella solemnidad, que se acostumbra. I ha de doblar a todos los aniversarios Solemnes, que el Cavildo dixere, a la Vigilia y Misa, como se acostumbra, so pena de medio real por cada vez que faltare para la fabrica.

7.
Entierros y dobles. Mas ha de tañer a enterramientos, y onzas del Prelado, y Beneficiados todas las Campanas, y todos los enterramientos, que el Cavildo hiziere, assi de Clerigos, como legos pagandote lo acostumbrado, que son tres reales, y a qualquiera que se finare tañerá tres dobles con dos Campanas, de valde; si el Presidente lo mandare tañerá tres Campanas, y han de pagar un real; y no pueda tañer otra Campana sin licencia de el Cavildo; so pena de dos reales para la fabrica, salvo si el dho Difunto mandare que se entierre el dho Cavildo porque entonzes no ha menester licencia.

8.
Procesiones Ha de tañer a las Procesiones, y recibimiento de los Obispos, y han de darle una doble por cada vez por su trabaxo; y assi mismo ha de tañer a las Procesiones de los Beneficiados, dando sus golpes segun costumbre, y no ha de llevar interres. Ha de tañer a los recibimientos y despedidas, de qualquiera Cruzados, y Bullas, que el Cavildo recibiere y despidiere con la solemnidad que le mandaren, y han de darle por cada vez quatro reales. Ha de tañer assi mismo a Cavildo todos los Viernes de el año, y estando ocupados

o siendo fuera los Jueves, y los primeros lunes de cada mes.

2
Siguenre las
Parroquias

Han de seguir al Campanero de la Cathedral, los de las otras Iglesias Parroquiales, y Conventos, so pena que los Campaneros de las otras Parroquias paguen por cada vez medio real.

Titulo XXI De el Havito Clerical

Stat. 1º
Havito

Todos los Puervendados y Ministros de esta nra.ª Iglesia traigan la Barba y Cavillo Cortado, y las Coronas abujadas, y el Havito honroso, y guarden en todo la decencia y decoro, que al havito Clerical y Sacerdotal conviene; traigan las Vestiduras de encima largas, como son manto, Botana y Sobrepelliz, que llegue hasta el Sobillo, y las Calzas no sean atacadas, ni acuchilladas, sino con toda honestidad, bien de traer Ponetes, y no otras polvitas sobre la Cauza; la Color del Vestido sea negro, llaxamente obrado, y traigan en las bueltas del Manto vevederos, de terciopelo, raso, o tafetan; y si usaren de alguna vestidura de seda, sea en esta forma, que puedan traer sobre ropas, y Botanas las Dignidades y Canonigos de Damasco, y raso; los Racioneros raso, los Compañeros porporan, los Capp.º de tafetan con llaxa sin picaduras, solo con un paramano por guarnicion; a los que se les permite mas se les concede lo menos. Las Dignidades pueden traer aforsos de Mantas negros, y de Camino Color Leonado, o moxado, los demas forros negros, y

de Camino pardos, so pena de que excediendo de lo dho han Condennados en penada de los tales Vestidos. Declaramos que no puedan traer lechuguillas en los Cauzones, y mangas de las Camisas, pero permitimos, que puedan traer aforsos negros, o de otros pellejos honrosos. Los Sombreros de que han de usar han de ser negros de fieltro, o tafetan con quatro dedos de falda a lo menos.

2º
Sobrepelliz

En la Igl.ª han de tener siempre Sobrepellizes de olanda, o lienzo delgado, que sean honrosas y traiganlas limpias, y con el uso y conveniencia y havito decente, so pena de que el que andubiere en la Iglesia, con otro havito, o sin Sobrepelliz contra el tenor de lo aqui dispuesto, y siendo avisado por el Puelado, o Cavildo, y no lo enmendare, ande en descuento hasta q lo enmiende, y con el mismo havito y Sobrepelliz han de ir en las Procesiones que se hicieren fuera de la Iglesia.

3º
Capas de Coro

Desde los Mayrines del dia de los Difuntos hasta el Sabado Santo a la primera alleluia, las Dignidades, Canonigos, Racioneros, y Compañeros han de traer en la Iglesia Capas negras encima de las Sobrepellizes de paño decente, o anascote sin forro ninguno, salvo las Capillas que se podran forrar de raso, tafetan, o otra seda negra. Tengan falda bastante; Han de traerlas Coxidas como ordinariamente se suele hazer, y el que sin ella en el dho tiempo entrare en el Coro, pierda las horas y utubiere sin ella



Mss
6716